



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos Villa El Bosque**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4308

SANTIAGO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2013



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

  
ICL/CRR/RGG/PAG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENDA, Región de Valparaíso
  - 6.- Junta de Vecinos Villa El Bosque (Dirección: Los Aromos N° 30, comuna de Panquehue, Región de Valparaíso)
  - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 11.249-13

en la Resolución N° 60, del 13 de abril de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Junta de Vecinos Villa El Bosque**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas la **Junta de Vecinos Villa El Bosque** entregó la Boleta de Garantía-29 N° 6169409, de 23 de septiembre de 2013, del Banco Estado, tomada por don Jaime Lazo Córdova, representante legal de la referida organización, por un monto de \$999.020, con vencimiento al día 17 de enero de 2014. Este instrumento, en definitiva, fue reemplazado por la Boleta de Garantía-29 N° 6169598, de fecha 11 de noviembre de 2013, del Banco Estado, tomada a favor de este Servicio por la Junta de Vecinos Villa El Bosque, por un monto de \$999.020.-, monto que corresponde al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 3 de marzo de 2014

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos Villa El Bosque**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Tiro libre**"

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$999.020.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Junta de Vecinos Villa El Bosque** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS VILLA EL BOSQUE**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Villa El Bosque**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.916.660-7**, representada por don **Jaime Lazo Córdova** ambos con domicilio en **Los Aromos N° 30**, comuna de **Panquehue**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Junta de Vecinos Villa El Bosque**.

#### **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Tiro "Libre"**", en la **Región de Valparaíso**, en adelante también "el programa".

La **Junta de Vecinos Villa El Bosque** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

#### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$999.020.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$999.020.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.



#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Jaime Lazo Córdova** en representación de la **Junta de Vecinos Villa El Bosque**, consta en Certificado N° 16, de fecha 2 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Panquehue.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.


#### **DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

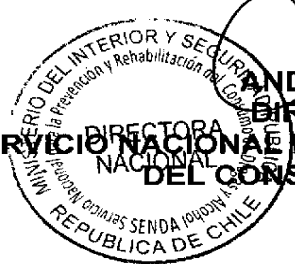
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Jaime Lazo Córdova**. Representante Legal. **Junta de Vecinos Villa El Bosque**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Junta de Vecinos Villa El Bosque**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ANDREA MEDINA SALGADO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**





## CERTIFICADO

**Oscar Pérez Vega**, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**JUNTA DE VECINOS VILLA EL BOSQUE**", RUT N°65.916.660-7, no registra deudas con este Servicio.

  
**OSCAR PÉREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1399**

**FECHA 15-11-2013**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4308
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Junta de Vecinos Villa El Bosque, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.769.406.991
Presente Documento Resolución Exenta	999.020
Saldo Disponible	40.942.989



**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS VILLA EL BOSQUE**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto** de **2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Villa El Bosque**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.916.660-7**, representada por don **Jaime Lazo Córdova** ambos con domicilio en **Los Aromos N° 30**, comuna de **Panquehue**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

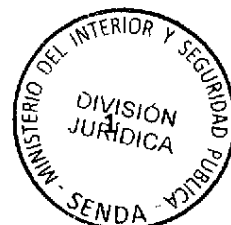
### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Junta de Vecinos Villa El Bosque**.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “Tiro “Libre””, en la **Región de Valparaíso**, en adelante también “el programa”.

La **Junta de Vecinos Villa El Bosque** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los

recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$999.020.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$999.020.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

**SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.



Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

**NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

**DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el

texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

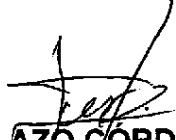
La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Jaime Lazo Córdova** en representación de la **Junta de Vecinos Villa El Bosque**, consta en Certificado N° 16, de fecha 2 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Panquehue.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

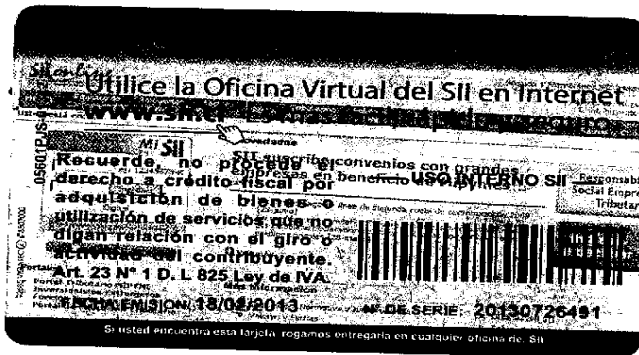
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**JAIME LAZO CORDOVA  
REPRESENTANTE LEGAL  
JUNTA DE VECINOS VILLA EL  
BOSQUE**



  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL  
SENDA**





EL SECRETARIO MUNICIPAL QUE SUSCRIBE  
CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL TENIDO A MI VISTA

23 AGO 2013

LUIS ALVARADO FIGUEROA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE



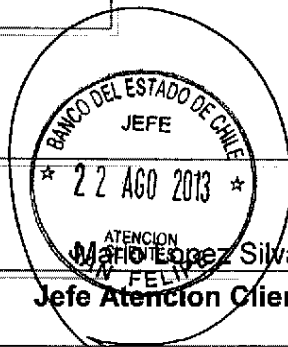
## CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

<b>Oficina N°</b>	<b>223</b>	<b>Nombre Oficina</b>	<b>San Felipe</b>
<b>Fecha</b>	<b>22</b>	<b>08</b>	<b>2013</b>

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	JUNTA DE VECINOS VILLA EL BOSQUE
RUT	65.916.660-7

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N° 22362434010

Desde 11/04/2008



	ATENCION <b>Mario Lopez Silva</b> Jefe Atencion Clientes
	Suc. San Felipe
	Firma
<b>N.C.H.</b>	

Prod. No Operación  
0500\_00.000.454.782  
Nº 6169598

BOLETA DE GARANTIA-29  
NO REAJUSTABLE DE 90 DIAS A UN AÑO \$\*\*\*\*\*999.020,00  
(Con aviso previo de 30 días)  
0450 - 00.000.464.782  
NOMINATIVO

ENTREGA: 17/11/2013  
VENIDA: 05/05/2014

LA ORIGINAL DE SAN ESCOBAR  
LA CANTIDAD DE QUARENTA Y NUEVE MIL VEINTYSEIS  
DE ESTE BANCO HA RECIBIDO EN DEPÓSITO POR BOLETA DE GARANTIA

EL BANCO PAGARÁ A SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y R sin intereses, transcurridos 90 días  
después que reciba aviso de cobro, dado a más tardar en la fecha de vencimiento indicada.

FORMADA POR: JUNTA DE VECINOS VILLA EL BOSQUE  
con cargo a depósito en efectivo.

PARA GARANTIZAR: COMO GARANTIA DE CONSUMO SUSCRITO CON DICHA ENTIDAD PARA  
PREVENIR PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO JAULA DEPORTIVA

 BancoEstado

ARTURO PRAT 100

Señalar el plazo de vigencia de la boleta sin que se le hubiere dado aviso de cobro; el Banco podrá calcularla  
de que libran sin tener a la vista el documento y devolver al depositante el depósito al tomador.



139 598

512365 6169598

## CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

### DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

### DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

### RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

### EXTRAVÍO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.





COMPROBANTE DE  
BOLETA DE GARANTIA NO REAJUSTABLE DE 90 DIAS A 1 AÑO (0450)

(COPIA CLIENTE)

OFICINA SAN FELIPE  
00.000.454.782

I.- ANTECEDENTES DEL CLIENTE Y BENEFICIARIO

Nombre del Beneficiario SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y R  
Nombre del Tomador JUNTA DE VECINOS VILLA EL BOSQUE

NO RENOVABLE

R.U.T. 065916680-7

II.- ANTECEDENTES DE LA OPERACION

Operación 00.000.454.782

Plazo 112

FECHA EMISION 11/11/2013

FECHA VENCIMIENTO 03/03/2014

Mto. Depositado \$ \*\*\*\*\*999.020

Mto. Inicial \$ \*\*\*\*\*999.020 Paridad \$1,00

Glosa : COMO GARANTIA DE CONSUMO SUSCRITO CON DICHA ENTIDAD CON SENDA  
PREVIENE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO JAULA DEPORTIVA

Comision \$18.549

I.V.A. \$3.524

Comision I.V.A. \$ 22.073

III.- RECAUDACION

Forma de Pago

Banco Origen

Cuenta Origen

Serial

MONTO A PAGAR

EFFECTIVO

000000000000000

\$\*\*\*\*\*021.093

  
Firma Cliente



Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en [www.Sbif.cl](http://www.Sbif.cl)

COMPROBANTE NO COBRABLE NO NEGOCIABLE

EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTO

SI EL EXTRAVIO SE PRODUCE ESTANDO LA BOLETA EN PODER DEL BENEFICIARIO Y ESTE ES UNA INSTITUCION O CORPORACION DE DERECHO PUBLICO (SERVIU, MUNICIPALIDADES, MMTT, SNS, MOP, ETC.), BASTARA REQUERIR A LA ENTIDAD AFECTADA QUE DE CUENTA DE LA PERDIDA O EXTRAVIO AL BANCO POR MEDIO DE UNA COMUNICACION OFICIAL QUE TENGA CARACTER DE "CARTA RESGUARDO".

SI EL EXTRAVIO O DETERIORO OCURRE ESTANDO EL DOCUMENTO EN PODER DEL TOMADOR O UN BENEFICIARIO DISTINTO DEL DESCRITO EN PARRAFO ANTERIOR, PROCEDE EXIGIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:


- UN AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, EN QUE SE COMUNIQUE EL EXTRAVIO DE LA BOLETA DE GARANTIA, CON NUMERO DE OPERACION, FOLIO Y QUE HA QUEDADO NULA Y SIN VALOR POR HABERSE DADO EL CORRESPONDIENTE AVISO AL BANCO
- UNA DECLARACION SUSCRITA ANTE NOTARIO, EN QUE EL COMPARECIENTE SE COMPROMETE A REINTEGRAR AL BANCO EL VALOR DE LA BOLETA, EN CASO QUE EL DOCUMENTO ORIGINAL SE HICIERA EFECTIVO.

Pesos

Prod. Nro. Operacion  
 0400 00.000.451.323  
**N° 6169409**  
 VENCION 17/09/2013  
 VENCIO 17/01/2014  
 EN DEPOSITA EN SAN FELIPE

**BOLETA DE GARANTIA-29**  
**NO REAJUSTABLE DE 90 DIAS A UN AÑO** \$ \*\*\*\*\*999.020,00  
 (con aviso previo de 30 días)  
 0450 - 00.000.451.323  
**NOMINATIVO**

EL BANCO PAGARA A SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y R...  
 cuando sea recibida a tipo de letra, todo a sus órdenes en la fecha de vencimiento...  
 NOMADA POR: LAZO CERDOSA JAIME MIGUEL  
 Para garantizar: EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION...  
 PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE PROPSY A CONTROL Y EL FIEL CUMPLI...

  
**BancoEstado**  
 ARTURO PRAT 100  
 D.P. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Vencido el plazo de vigencia de la boleta que en la anterior dada origen de cobro, el Banco podrá cobrar la...  
 en un libro o en letra a la vista el documento y devolver el depósito al titular.



138-408  
512365 6169409

**CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES**

**DEPOSITOS A PLAZO FIJO**

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

**DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE**

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

**RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO**

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

**EXTRAÑO O DETERIORO DE DOCUMENTOS**

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.



## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

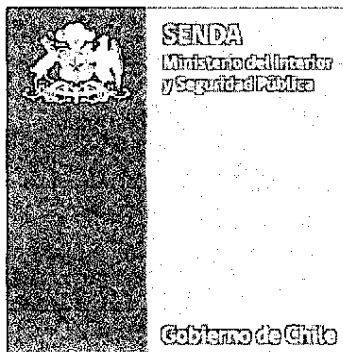
El presente certificado acredita que la institución **JUNTA DE VECINOS VILLA EL BOSQUE**, RUT **65.916.660-7**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **10/06/2008**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>JOSE MANUEL BRAVO URRUTIA</b>
RUT del Representante Legal	: <b>13.510.781-6</b>
Nombre de la Institución	: <b>JUNTA DE VECINOS VILLA EL BOSQUE</b>
RUT de la Institución	: <b>65.916.660-7</b>

<b>CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)</b>	
---	--



# **FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013**



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

**1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	Tiro "Libre"
<b>AMBITO DE ACCION (Área Temática)</b>	Ámbito Territorial
<b>DURACION PROGRAMA</b>	3 meses

**2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

<b>REGIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
V	San Felipe
<b>COMUNA</b>	<b>SECTOR O LOCALIDAD</b>
Panquehue	Sector Panquehue Centro

**3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	Junta de Vecinos Villa El Bosque
<b>RUT</b>	65.916.660-7
<b>DIRECCIÓN</b>	Los Aromos N°30 Panquehue
<b>TELÉFONO-FAX</b>	96519742
<b>E-MAIL</b>	
<b>TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)</b>	Entidad Pública sin fines de lucro

**3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE</b>	Jaime Miguel Lazo Córdova
<b>RUT</b>	7679370-0
<b>DIRECCIÓN</b>	Pasaje Los Robles Casa 29
<b>TELÉFONO-FAX</b>	96519742
<b>E-MAIL</b>	



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	Jaime Lazo Córdova
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	Presidente Junta de Vecinos
<b>TELÉFONO</b>	96519742
<b>E-MAIL</b>	

**5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)**

<b>BANCO</b>	Estado		
<b>Nº DE CUENTA</b>	22362434010		
<b>TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>VISTA</b>	<b>AHORRO</b>
			X
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>			

**6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE**

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadro presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

<b>NOMBRE</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo o Función</b>	<b>Horas totales dedicadas al programa</b>

**7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)</b>



### **8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

La Villa El Bosque es una de las principales poblaciones de la comuna se encuentra a un costado del centro urbano de ella, tiene cinco años de antigüedad, un total de 100 viviendas, su uso es principalmente residencial. Mantiene una población actual de 304 habitantes, de los cuales 102 son niños, 50 jóvenes, 134 adultos, 18 adultos mayores, 145 mujeres y 149 hombres (FPS mayo de 2013)

La mayoría de los pobladores son trabajadores temporeros, los niños acuden a los colegios de la comuna a estudiar, dentro de la Villa se encuentra las siguientes instituciones y organizaciones Jardín Infantil Enanitos del Bosque, sede de la Unión Comunal de Panquehue, Centro de Madres las Hormiguitas y la Junta de Vecinos Villa El Bosque, prontamente se pretende construir el Cesfam de la comuna.

Respecto de las áreas verdes existentes ninguna de ellas se encuentra con el equipamiento necesario como para hacer de ellos un entorno agradable para que la familia logre un sano esparcimiento y recreación especialmente para los niños/as, adolescentes que acuden a estos lugares a pasear, sólo existe un pedazo de cancha de fútbol pavimentada y al lado de esta un terreno desocupado que en estos momentos esta siendo utilizado como basural y que en ocasiones propicia el consumo de drogas ya alcohol por algunos grupos, es por estos motivos que es una de las prioridades de la comunidad lograr el cierre de este espacio, debido que a no existe en toda la villa un espacio físico adecuado para la ejecución de deportes o actividades al aire libre.

Actualmente la villa no se encuentra siendo intervenido con ningún programa, ni tampoco la Junta de Vecinos postulando a algún otro tipo de proyecto.



### 9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

El que no exista dentro de la villa un lugar físico apropiado para la ejecución de actividades deportivas por parte de los jóvenes, niños/as, adolescentes y de la comunidad en general, e genera un inadecuado utilización de los espacios y del tiempo libre, por una parte los jóvenes ya no se reúnen a realizar alguna disciplina deportiva sino que se reúnen a beber, fumar o quebrar las luminarias del sector, los niños no adquieren el habito de salir a hacer deporte o si bien lo hacen lo realizan en sectores que son inseguros para su integridad física, esto es jugar en la calle, por donde circulan los automovilistas, por otra parte las áreas verdes están siendo ocupadas como basurero, o lugares que propician el consumo de alcohol y drogas, siendo estos espacios los que los vecinos de la villa El Bosque, representados por la directiva de la junta de vecinos quieren recuperar para hacer del sector donde habitan una villa que sobresalga por sus espacios acondicionados para practicar disciplinas deportivas y realizar distintas actividades al aire libre, por la calidad humana y de vida de sus integrantes para entregarles a los jóvenes y niños pequeños un entorno agradable donde vivir, que sea limpio, libre de delincuencia y de consumo de drogas y alcohol, con éste proyecto, la comunidad pretende mantener las tradiciones de una población inmersa en una comuna rural con tradiciones de gente de campo, la cual se destacaba hasta hace un tiempo por su tranquilidad y vida pueblerina.



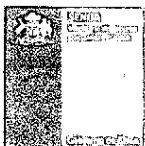


## **10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA**

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

La Villa El Bosque es una de las principales poblaciones de la comuna se encuentra a un costado del centro urbano de ella, tiene cinco años de antigüedad, un total de 100 viviendas, su uso es principalmente residencial. Mantiene una población actual de 304 habitantes, según el siguiente detalle 145 mujeres, 149 hombres, 102 niños, 50 jóvenes, 18 adultos mayores.

La mayoría de los pobladores son trabajadores temporeros, los niños acuden a los colegios de la comuna a estudiar, dentro de la Villa se encuentra las siguientes instituciones y organizaciones Jardín Infantil Enanitos del Bosque, sede de la Unión Comunal de Panquehue, Centro de Madres las Hormiguitas y la Junta Vecinos Villa El Bosque.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

### 11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

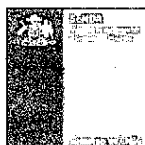
Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (1-12)	Hombres	102	Niños y adolescentes, serán beneficiarios directos del proyecto ya que serán ellos quienes acudirán a realizar actividades.
	Mujeres		Niñas y adolescentes serán beneficiarios del proyecto ya que serán ellos quienes acudirán a realizar actividades
Tramo etéreo 2 (14-18)	Varones	50	Adolescentes y jóvenes serán beneficiarios directos del proyecto ya que serán ellos quienes acudirán a realizar actividades
	Mujeres		
Tramo etéreo 3 (18-60)	Varones	160	Adultos beneficiarios directos e indirectos ya que parte de ellos participaran de las actividades que se realicen y otro grupo que no participaran pero si sus hijos.
	Mujeres		Adultos madres de niños que participaran en actividades en torno a la jaula deportiva
<b>TOTAL</b>		<b>312</b>	



## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

<b>OBJETIVO GENERAL</b>			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Construir una Jaula Deportiva que se encuentre ubicada dentro de la villa El Bosque la cual permita que los niños/as, adolescentes y jóvenes tengan un lugar donde poder realizar actividades deportivas utilizando su tiempo libre, y no estando parados que en las esquinas sin hacer nada.			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>PRODUCTOS ESPERADOS</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
Elegir en conjunto con la comunidad el diseño de la jaula deportiva	Diseño de jaula deportiva	Elección del diseño	Especificaciones técnicas
Construir Jaula Deportiva	Jaula deportiva construida	Días trabajados en la construcción	Registro de horas trabajadas
Recepcionar la construcción de la Jaula Deportiva	Jaula deportiva entregada	Recepción conforme por parte de los usuarios	Acta de recepción de obra
Inaugurar Jaula Deportiva	Ceremonia de inauguración de Jaula deportiva	Cantidad de participantes en la ceremonia	Fotografías
Utilizar la Jaula Deportiva en actividades	Comunidad Utiliza la jaula para fines deportivos y recreativos	Nº de actividades realizadas por la comunidad	Nómina de solicitudes del recinto



### 13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

**Niños:** son aquellos individuos que transcurren por la primera instancia de la vida conocida como infancia y que es anterior a la pubertad. Los niños usualmente son entendidos como tales hasta los doce a catorce años en términos generales.

**Jóvenes** La Organización de las Naciones Unidas (conocida como ONU) ha definido a la juventud como la etapa que comienza a los 15 y se prolonga hasta los 25 años de vida de todo ser humano, aunque no existen límites precisos al respecto.

#### **Adolescentes**

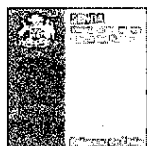
La **adolescencia** es un periodo en el desarrollo biológico, psicológico, sexual y social inmediatamente posterior a la niñez y que comienza con la pubertad. Su rango de duración varía según las diferentes fuentes y opiniones médicas, científicas y psicológicas,

**Vulnerabilidad** Es un concepto relativo y dinámico. La vulnerabilidad casi siempre se asocia con la pobreza, pero también son vulnerables las personas que viven en aislamiento, inseguridad e indefensión ante riesgos, traumas o presiones.

**Prevención** hace referencia a la **acción y efecto de prevenir**. El concepto, por lo tanto, permite nombrar a la preparación de algo con anticipación para un determinado fin, a prever un daño o a anticiparse a una dificultad, entre otros significados

**Tiempo libre** Se conoce como Tiempo Libre a aquel tiempo que la gente le dedica a aquellas actividades que no corresponden a su trabajo formal ni a tareas domésticas esenciales.

**Deporte:** es toda aquella actividad física que involucra una serie de reglas o normas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada (campo de juego, cancha, tablero, mesa, etc) a menudo asociada a la competitividad deportiva. Por lo general debe estar institucionalizado (federaciones, clubes), requiere competición con uno mismo o con los demás



#### 14.- METODOLOGÍA –

**Incluir:**

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

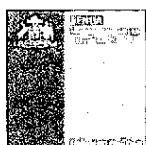
La intervención propuesta en el siguiente proyecto ha sido definida desde el **Ámbito Territorial** Enfocada principalmente en el mejoramiento de espacios públicos orientados a recuperar un sitio que está siendo utilizado como basural, la propuesta de la comunidad es construir una jaula deportiva la cual servirá para que la comunidad en general pero principalmente los niños y adolescentes realicen actividades deportiva y recreativas y que no estén volcados en las calles sin hacer nada y mal utilizando el tiempo libre.

**Etapas de intervención:** Diagnóstico de la necesidad, elección de la solución, ejecución de las obras y recepción de ellas, actividades deportivas..

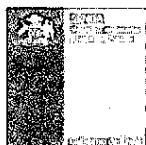


15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

<b>Actividad N° 1</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Reunión de Junta de Vecinos	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
La reunión de junta de vecinos, será utilizada para que la comunidad participante se informe del proyecto, tome un acuerdo y elija la mejor alternativa de diseño para la jaula.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuántas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Sede Junta de Vecinos	1 semana	1	2 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



<b>Actividad N° 2</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		<b>Construcción de cierre perimetral</b>	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Construcción cierre perimetral, por parte del contratista encargado de ejecutar la obra (cierre perimetral)			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Interior Villa El Bosque frente, Jardín Los Enanitos del Bosque	Dos semanas	7 hrs. Diarias	100 hrs.
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Mallas 50x2	24	14.890	357.360
Perfil Angulo	60	3.090	185.400
Tubos 3" x2	10	13.790	137.900
Par de pomelos ¾ x 110	3	1.890	5.670
Arena gruesa	2	9.000	18.000
Gravilla	1	7.000	7.000
Sacos de cemento	15	3.790	47.850
Galones anticorrosivo	4	10.190	40.760
Galones 5 Lts., de aguarras	2	4.990	9.980
Disco de corte de 7"	5	990	4.950
Electrodos	4	1.750	7.000

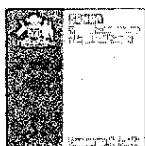


<b>Actividad Nº 3</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Recepción cierre perimetral "Jaula Multicancha"	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Recepción cierre perimetral por parte de la directiva de la junta de vecinos			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACION</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Villa El Bosque			1 hora
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



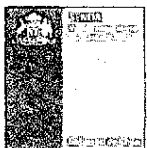


<b>Actividad N° 4</b>			
<b>Nombre de la Actividad</b>		Inauguración	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Ceremonia de inauguración de la Jaula deportiva, junta de vecinos, comunidad y autoridades en una ceremonia inauguraran jaula deportiva.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Jaula Deportiva Villa el Bosque			2 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



**16. Cronograma de Actividades**

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Elección <i>Mejor alternativa de diseño</i>	X		
2	Construcción de la Jaula	X		
3	Recepción de la Jaula	X		
4	Rendición		X	



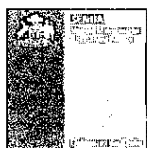
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**17.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

La variable a intervenir por el proyecto: Es la prevención del consumo de drogas y alcohol.

Prevenir el consumo de drogas y alcohol en los niños/as, adolescentes, jóvenes y comunidad en general, propiciando las actividades deportivas y recreativas, que fomenten factores protectores, teniendo un lugar físico donde realizarlas y ocupar el tiempo libre, debido que en la actualidad no existe éste espacio, además en la comuna existe poca oferta programática para la utilización del tiempo libre, lo que se hará en definitiva será fomentar factores protectores.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

### **17.b Resultados Esperados e Indicadores**

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Qué a mediano plazo cumpla con los objetivos para los cuales fue construida:

Que se realicen actividades familiares en torno al deporte.

Qué sea utilizada por niños/as, adolescentes y jóvenes.

Convertir un espacio que estaba siendo utilizado como basural en una multicancha



### 17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

#### **Acciones de corto plazo;**

##### **Inauguración:**

- **Fotografías**
- **Videos**
- **Encuesta de satisfacción usuaria**

##### **Mediano plazo:**

- **Cantidad de actividades que se realicen (nómina de inscrito en actividades)**
- **Cantidad de solicitudes para usar el recinto (registro de utilización del recinto)**



**18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO** (debe incluir fecha y estado actual)

--

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES** (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

--

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

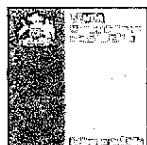
--

<b>FECHA</b>	<b>FIRMA</b>



## 19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol







EQUIPAMIENTO

ITEM	TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
GASTOS OPERACIONAL	Mallas de 50X2,000 mts.	25	14890	372.250	0	0	372.250
ASTOS ASOCIADA	Perfil angulo 30X30X2,44	59	3090	182.310	0	0	182.310
ACTIVIDADE	Tubos de 3" X 2m	18	13790	248.220	0	0	248.220
PERSONAL	Par de Pomelos 3/4 x 1140	8	1890	15.120	0	0	15.120
EQUIPAMIEN	Arena gruesa	3	9000	27.000	0	0	27.000
TOTAL	Gravilla	2	14000	28.000	0	0	28.000
	Sacos de cemento	17	3190	54.230	0	0	54.230
	Galones anticorrosivo	5	10190	50.950	0	0	50.950
	Galones 5 lts de aguarras	2	4990	9.980	0	0	9.980
	Disco corte de 7"	4	990	3.960	0	0	3.960
	Electrodos	4	1750	7.000	0	0	7.000
				999.020	0	0	999.020
				TOTAL ITEM \$			999.020

SUB TOTAL \$

TOTAL ITEM \$

999.020



**I. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

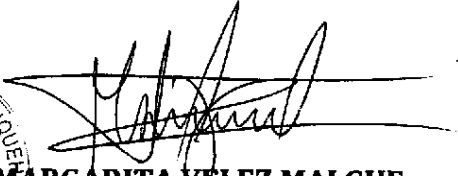
**CERTIFICADO N°16**

La encargada de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Panquehue, certifica que la organización Comunitaria de Carácter Territorial denominada "**JUNTA DE VECINOS VILLA EL BOSQUE**", que tiene su dirección en la Comuna de Panquehue, tiene su Personalidad Jurídica Vigente a la fecha inscrita en los registros con el N°111 de fecha **03 de Marzo de 2011**, he hizo llegar a la Municipalidad el documento que indica la Directiva de su institución.

Su directorio está compuesto por los siguientes integrantes:

Cargo	Nombre	Cedula de Identidad
<b>PRESIDENTE(A)</b>	<i>Jaime Lazo Córdova</i>	7.679.370-0
<b>VICEPRESIDENTE</b>	<i>Norma González</i>	9.165.885-2
<b>SECRETARIO(A)</b>	<i>Andrea Latorre Martínez</i>	13.183.928-6
<b>TESORERO(A)</b>	<i>Bernarda Torres Pardo</i>	7.932.326-8

La Directiva citada hizo llegar a la Municipalidad con fecha **27 de noviembre de 2012**, el documento que indica la directiva de dicha institución, la cual fue elegida en reunión de fecha **09 de Noviembre de 2012**, teniendo por vigencia hasta el periodo de **Noviembre de 2014.-**

  
**MARGARITA VELEZ MALGUE**  
**ENCARGADA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**  
**ENCARGADA OFICINA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE**

Otorgado en Panquehue, 02 de mayo de 2013.-



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE VALPARAISO  
I. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE  
SECRETARÍA MUNICIPAL

## CERTIFICADO N° 23

**LUIS MARCELO ALVARADO, SECRETARIO MUNICIPAL Y  
MINISTRO DE FE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE QUE  
SUSCRIBE, CERTIFICA:**

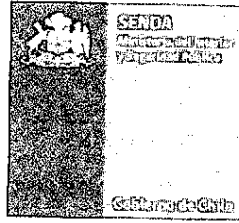
1°.- Que, la Organización Comunitaria de carácter Funcional denominada “**JJV Villa El Bosque**” con domicilio en la Comuna de Panquehue, tiene su **Personalidad Jurídica N° 111 Vigente a la fecha**, inscrita en los Registros Municipales con el **N° 110 de fecha 03 de marzo de 2008**.

2°.- Se otorga el presente Certificado a petición de la Directiva de la Institución.

  
**LUIS MARCELO ALVARADO FIGUEROA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPAL  
PANQUEHUE

**OTORGADO EN PANQUEHUE A DOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL  
TRECE.-**



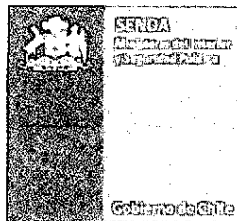
## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Junta de Vecinos Villa El Bosque**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Panquehue a 10 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal           *David Segura*          

Firma Representante Legal           *[Firma]*



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Junta de Vecinos Villa El Bosque**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Panquehue a 10 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal Jaime Igo

Firma Representante Legal J. Igo

**ESPECIFICACIONES TECNICAS****CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL EN VILLA EL BOSQUE****GENERALIDADES**

Las presentes especificaciones técnicas se refieren cierre perimetral de un área en el sector de Villa el Bosque para que pueda ser utilizado como cancha de football por los jóvenes del lugar.

La totalidad de los materiales especificados en este documento se entiende que son de primera calidad y deberán ser utilizados de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes respectivos, cumpliéndose en su totalidad con las normas que rigen para la construcción.

Además de lo indicado precedentemente y sin ser taxativo en la enumeración y descripción de detalles y partidas de la presentes E.T. y por corresponder a una propuesta a Suma Alzada, se entenderán incorporadas, a las necesidades de ejecución de obras, todas las partidas necesarias que el proyecto demande para su correcta terminación en cuanto a estética y funcionalidad, aunque no se describan o especifiquen en este documento.

En consideración a lo anterior se entenderá que el contratista ha contemplado todas las obras necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

Las obras se ejecutarán de acuerdo a la E.T. y con las normas de la buena construcción. Se entenderán incorporadas a la E.T. los reglamentos y normas vigentes que tengan implicancia con las partidas a ejecutar.

Las obras se entenderán como Obra Terminada, para lo cual el Contratista deberá contemplar todas las faenas, terminaciones y remates necesarios para un perfecto acabado, aunque éstas no estén especificadas en las presentes E.T. permitiendo así una correcta terminación en cuanto a estética y funcionalidad.

Es de exclusiva responsabilidad del Contratista el uso de materiales defectuosos provenientes de fábrica o que al momento de su utilización se deterioren.

Se contempla un cierre metálico en dos caras del lugar que se quiere habilitar como cancha. Por el lado norte se encuentran viviendas que se quieren proteger, no solo las casas sino también las panderetas que resultan débiles al estar expuestas a muchos pelotazos, y por el lado este un cierre más alto que impedirá que el balón caiga a predios vecinos, ya que este no posee acceso a personas.

El contratista deberá contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos.

**I INSTALACION DE FAENA****1.1 INSTALACION DE FAENAS**

Las construcciones o instalaciones que se realicen tendrán el carácter de provisorias.

El costo de los materiales es de cargo del Contratista, por lo tanto, estas construcciones son de su propiedad.

Deberán ser desmontadas al término de las faenas y antes de que se realice la Recepción Provisoria de las Obras, de tal modo que durante dicho acto, se observe el lugar totalmente limpio, aseado y sin vestigios de la instalación de faenas.

De producirse consumos de agua y/o electricidad en las poblaciones, esta se realizará de común acuerdo con algún vecino o junta vecinal y deberán ser cancelados previo a la recepción de las obras.

## 1.2.- ASEO

Sin perjuicio de los aseos parciales y continuos de la obra durante la construcción, esta se entregará totalmente limpia sin escombros ni restos de materiales, incluirá también la limpieza de pisos, patios, vidrios, artefactos, desagües, además barrido y despeje de las calles adyacentes a la obra y que hayan sido afectadas por ellas.

## II INSTALACION DE CIERRE PERIMETRAL

### 2.1.- INSTALACION DE PILARES

Se considera la instalación de los pilares en base a perfiles metálicos de 30x30mm cada 3 metros, hacia el lado norte serán de 2mts de altura y para el lado este de 4mts, los cuales estarán fundados en poyos de hormigón de 170 kg/cem/m<sup>3</sup> de 0,40x0,40x0,40 [m]. Dichos perfiles se encontraran unidos por barras de 3" dispuestas en forma horizontal.

### 2.2 MALLA DE PROTECCIÓN

La malla a utilizar será del tipo Bizcocho 50/12 galvanizada. Ira sujeta a la estructura por medio de alambón N° 8 entrelazado a los bizcochos, recorriendo a lo alto y largo toda la estructura metálica.  
POR NINGÚN MOTIVO SE SOLDARA.

La tensión de la malla deberá ser pareja en toda su extensión y suficiente como para provocar un rebote elástico de una persona que choque con ella.

La malla se unirá del tal forma que no se noten cordones, quedando en todo momento un paño único y uniforme.

En las uniones de los distintos elementos de la estructura metálica, se harán sin achaflanar las juntas de los tubos, sino haciendo en los extremos de estos, un corte tipo boca de pescado.

Todos los pilares en su parte superior llevaran tapas soldadas que impidan el ingreso de agua.

### 2.3 PINTURAS

Además todas las estructuras metálicas, al igual que la malla, serán limpiadas adecuadamente para recibir dos manos de anticorrosivo.

SEBASTIÁN BRITO VERGARA  
ARQUITECTO  
PROFESIONAL SECPLAC